

CONSTANCIA: Manizales, 19 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Natalia García O.

María Natalia García O.
Judicante.

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliado en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

IDENTIFICACION	PERSONA
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	30355785
NOMBRES	LINA CONSTANZA
APELLIDOS	GOMEZ GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	27/07/1977
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE SITUACION PRETORIA	FECHA DE FINALIZACION DE SITUACION	TIPO DE SITUACION
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	01/05/2015	31/12/2099	COYUZANTE

Fecha de impresión : 01/03/2021 08:50:00 | Estación de origen : 90-100.78.1



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 180935

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **PAULA VANESSA TABARES RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053836108 y la tarjeta de abogado (a) No. 280500

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Paula Vanessa Tabares Ruiz



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR - COOPRODEFAM
DEMANDADO	LINA CONSTANZA GÓMEZ GARCIA
RADICADO	170014003001 2021 00074 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR - COOPRODEFAM y en contra de LINA CONSTANZA GÓMEZ GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$5.100.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento del 30 de diciembre de 2019.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 31 de diciembre de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio de vencimiento el 30 de diciembre de 2019), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación del ejecutante con relación al desconocimiento de dirección electrónica la demandada, se **Ordena** oficial a la EPS SURA S.A. con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada LINA CONSTANZA GÓMEZ GARCÍA (C.C. 30.399.785), que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Respecto a la codemandada no fue posible ubicarla en ninguna de las bases de datos para requerir su información.

Líbrese oficio por Secretaría y gestiúnese su entrega.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada PAULA VANESSA TABARES RUIZ, portadora de la tarjeta profesional número 280.500 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4b387d54341caecbf5f2ec987ca7d4225625b4ebd7e1786ae12e58dc30b7f3**
Documento generado en 19/03/2021 02:08:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 050 fijado el 23 de marzo de 2020 a la 7:30 am.

SL

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria